

Villanueva, Villegas, Cervantes y Villa y Cosío, contra los 15 que siguen:

Barquera, Berruecos (D. A.), Chico, Esparza, Fernández, Gómez Castro, Loperena, Manero (D. V.), Ortiz de Leon, Piedras, Quintero, Rivera, Rosas, Unda y Bustamante (D. X.).

Continuó la discusión del dictámen sobre las observaciones del gobierno al decreto que arregla el nuevo contingente á los Estados.

Los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19, hubo lugar á votar, y fueron aprobados por unanimidad de más de 40 señores, excepto el 14 en que reprobó el señor Sanchez y el 15 en que tambien reprobó el mismo señor.

La cámara determinó que una comision llevase al Senado el anterior acuerdo, y el señor Presidente nombró para que la compusieran, á los señores Tagle, Rivera y Rosas.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de justicia sobre el indulto que solicita Don Mariano Bayan teniente que fué del batallon activo de Puebla.

De la misma sobre pago de sueldos al Oficial mayor del Ministerio de Justicia.

Comenzó y se suspendió por haber dado la hora, la lectura del dictámen de la comision de instruccion pública, sobre reforma del plan de estudios en el Distrito y territorios.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron los señores Adalid, Auza Ballarta, Castellero (D. M.), Villatoro y San Vicente, por enfermedad: Do-

minguez, Gil, Gómez Anaya, Obregon Cañedo y Zubiria, por tener licencia.

Manual de Villa y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 7 de Febrero de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Hacienda, pidiendo se apruebe separadamente la partida que en el acuerdo del Senado, sobre arreglo de aduanas marítimas, trata del establecimiento de un comandante del resguardo en la de San Blas.

Se mandó pasar á la comision primera de Hacienda.

De la de Guerra, devolviendo con observaciones el decreto del Congreso general, que declaró no comprendidos en la ley de 10 de Mayo de 827, á los hijos de los naturales de esta República, que hayan nacido en España, ó en cualquiera de sus dominios.

A la que entendió en este asunto.

De la H. Legislatura del Estado de Puebla, trascribiendo y recomendando una representacion del Ayuntamiento del puerto de Tuxpan, relativa á que no se cierre para el comercio extranjero.

A la que tiene antecedentes.

De la Cámara de Senadores del Estado de Yucatán, comunicando haberse instalado el 23 del último Diciembre.

A sus antecedentes.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del señor Vicario.

1.º Se suprimen el batallon y escuadron de milicia activa que hay en el Estado de Tabasco.

2.º El gobierno expedirá los retiros y cédulas á los individuos de dicha, con arreglo á su reglamento.

3.º El Estado dará el completo de su fuerza á las compañías fijas que en él existen siempre que les falte.

4.º Queda eximido dicho Estado de cualquier otro contingente de hombres que se le hubiere de señalar ó tenga señalado.

Dispensada la segunda lectura, fueron admitidas y se mandaron pasar á la comision de guerra.

Se puso á discusión un dictámen de la de poderes que concluye con esta proposicion:

No se aprueban los poderes del señor Don José Mariano Monterde, electo diputado por el territorio de la Baja California.

Sin discusión hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

Se leyó y aprobó la minuta del acuerdo relativo á la aclaracion del artículo 168 de la Constitucion federal.

Se puso á discusión en lo general el dictámen de la comision segunda de Hacienda sobre extincion de la moneda provisional.

Discutido suficientemente, no hubo lugar á votar por los 21 señores siguientes:

Alfaro, Azeú, Becerra, Chico, Castellero (D. M.), Elizalde, Facio, Garofa, Manero (D. J. M.), Molinos, Ortiz de Leon, Piedras, Quintero, Rodriguez, Sa-

rracino, Sepúlveda, Serrano, Unda, Valentin, Villanueva, y Villegas, contra los 20 que siguen;

Alva, Barquera, Berruecos (D. A.) Basco, Cestañeda, Esparza, Fernández, Vizcarra, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. V.), Monjardin, Paulin, Sanchez Hidalgo, Bustamante (D. X.), Cervantes, Villa y Cosío, Villatoro y Presidente.

Se mandó volver á la comision.

Se puso igualmente á discusión, por acuerdo expreso de la Cámara, otro de la de la de Gobernacion, relativo á cuál deba ser el Tribunal que juzgue á los Comandantes generales, y se suspendió.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la segunda comision de hacienda, sobre arreglo de la francatura de porte en la correspondencia de las autoridades de los Estados y de la federacion.

De la de guerra sobre la solicitud del teniente coronel ciudadano Lucio Lopez para que se le dé el empleo de coronel.

El Sr. Presidente señaló para discutirse los siguientes dictámenes:

1.º Dispensa de edad para administrar sus bienes al ciudadano Baz.

2.º Sobre arreglo del derecho de peticion.

3.º Sobre que se reponga en su empleo á D. Mariano Bayas.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Adalid, Auza, Vallarta, Carvajal, Berruecos (D. R.), Sanchez y S. Vicente, por enfermedad: Gil, Dominguez, Gomez Anaya, Cañedo,

Obregon y Zubiria por tener licencia; y sin ella los Sres. Michelena y Reyes.

Manuel de Viza y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del día 8 de Febrero de 1832.

Aprobada la acta del día anterior, se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Bustamante (D. C.): El gobierno informará si es cierto, como se asegura, que habiendo mandado el gobernador del Estado de Guanajuato á Londres las matrices de aquella casa de moneda para que se grabasen unos troqueles, éstos se han remitido y existen depositados en ésta casa de moneda de la ciudad federal.

Admitida y tomada inmediatamente en consideracion, fué aprobada.

Continuó la discusion en lo general del dictámen de la comision de guerra, sobre arreglo del tribunal que deba conocer en los delitos de los comandantes generales.

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 24 señores siguientes:

Barquera, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Esparza, Fernandez, Gomez Castro, Lopereña, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Oraz de Leon, Paulin, Piedras, Reyes, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Unda, Valentin, Vicario y Villegas: contra los 18 que siguen:

Aifaro, Azcué, Becerra, Castellero (D. A.), Elizalde, Facio, García, Gomez de la Madrid, Molinos, Rivera, Rodriguez, Rosas, Tagle, Villanueva, Rustamante (D. X.), Cervantes, Villa y Cosío y Villatoro.

Se mandó volver á la comision.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del dictámen de las comisiones de guerra y justicia unidas, relativo al arreglo del supremo tribunal de la guerra.

Como propuso la comision de peticiones se mandó agregar á sus antecedentes un ocurso del ciudadano Lucio Lopez, teniente coronel efectivo, en que pide se despache su solicitud relativa á que se faculte al gobierno para que le conceda el empleo inmediato, á fin de que en él recaiga su retiro, por haberse inutilizado en la campaña de Tampico.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de instruccion pública, sobre el proyecto presentado por el jardinero mayor del jardin botánico para el estudio de esta facultad.

De la de industria, sobre el establecimiento de una línea telegráfica de Veracruz á México.

De la revisora de facultades extraordinarias, sobre la solicitud del presbítero D. Ignacio Ximenez del Guante para que se le ratifique la mejora del sueldo que le concedió la administracion anterior.

De la de guerra, sobre la instancia del ciudadano Juan Nepomuceno Banuet contraida á que se le restituya á su empleo,

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Adalid, Ahu-

mado, Auza, Vallarta, Berruecos (D. R.), San Vicente, Morales, Obregon y Sanchez por enfermedad; y los Sres. Cañedo, Chico, Gomez Anaya, Zubiria y Dominguez por tener licencia

Manuel de Viza y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del día 9 de Febrero de 1832.

Leida y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, acompañando una iniciativa para que se habilite para el caboteje el puerto de Tata.

A la comision primera de hacienda.*

De la misma, acompañando redactado el decreto sobre pago al establecimiento de minería con capitales de la cofradía de S. Pedro Martir, y testamentaria de Vergara.

A la comision que entendió en el asunto.

De la de relaciones, manifestando temores de que se introduzca en ésta capital el cólera morbus por estar ya en Sunderland, puerto al Norte de Inglaterra ésta epidemia; y activa el despacho de éste asunto.

A la de gobernacion de preferencia.

De la de guerra, acompañando con recomendacion la solicitud del C. Luciano Velazquez, sobre que se le reponga á su empleo y grado.

A la de justicia y guerra.

De la de justicia, acompañando una comunicacion y documentos del de hacienda, manifestando los inconvenientes que se pulsán en varios casos, para dar cumplimiento á la ley de comisos.

A la comision que entiende en lo relativo á la ley orgánica de los juzgados de Distrito.

A mocion del Sr. Blasco se acordó, que en la última hora de las sesiones, se traten los asuntos de obvia resolucion.

Continuó y quedó pendiente la discusion sobre arreglo del supremo tribunal de la guerra en lo general.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de justicia sobre pago de pension á las monjas de la nueva enseñanza.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron por enfermedad los Sres. Adalid, Auza, Sanchez, Berruecos (D. R.), Obregon, Chico, S. Vicente, Gomez Castro y Morales, con licencia los Sres. Gil, Cañedo, Dominguez, Gomez Anaya y Zubiria; y sin ella los Sres. Ortiz de Leon y Michelena.

Mnuel de Villa y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del día 10 de Febrero de 1832.

Aprobada la acta del día anterior, continuó la discusion del dictámen de

as comisiones unidas de guerra y justicia sobre arreglo del supremo tribunal de la guerra.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por los 38 señores siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Castañeda, Castellero (D. M.), Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero [D. J. M.], Manero (D. V.), Molinos, Monjardin, Olaguibel, Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Rodríguez, Rosas, Sanchez Hidalgo, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.) y Villatoro, contra los 6 que siguen:

Loperena, Quintero, Serrano, Unda, Cervantes y Viya y Cosío.

Comenzó y se suspendió la discusion del artículo 1.º

Se puso á ella un dictámen de la comision de Justicia que concluye con esta proposicion:

El C. Mariano Bayas será repuesto á su empleo de teniente del batallon activo de Puebla, de que fué privado por haberse separado de sus banderas.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 41 señores contra 2 y se aprobó por los 38 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castellero (D. A.), Castellero (D. M.), Carvajal, Elizalde, Esparza, Facio, García, Gomez Castro, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Molinos, Monjardin, Olaguibel, Ortiz de Leon, Paulin, Reyes, Rivera, Rodríguez, Rosas, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villegas, Bustamante (D.

X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente, contra los 3 que siguen:

Barquera, Berruecos [D. A.], y Piedras.

Puesto igualmente á discusion otro de la misma comision que dice:

Se habilita al menor D. José Valente Baz, para que administre sus bienes.

Se declaró no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 41 señores contra 2 y se aprobó por los 40 siguientes:

Alfaro, Azcué, Barquera, Becerra, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castellero (D. A.), Castellero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, García, Gomez Castro, Loperena, Manero (D. J. M.), Molinos, Monjardin, Olaguibel, Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Rodríguez, Rosas, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Viya y Cosío, Villatoro y presidente, contra los 3 que siguen:

Berruecos (D. A.), Serrano y Cervantes.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del dictámen de la comision de industria sobre el privilegio que solicita el teniente coronel Lejarzar por la invencion de una máquina de movimiento continuo.

El Sr. Presidente señaló para discutirse los dictámenes siguientes:

De la comision de guerra sobre la solicitud del ciudadano Lucio López, relativa á que se le dé el empleo de coronel.

De la misma sobre que se reponga en su empleo al ciudadano Bannet.

De la segunda de hacienda sobre arreglo de correos.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Adalid, Anza, Berruecos (D. R.), Sanchez, Vallarta, San Vicente y Morales por enfermedad: Gil, Gomez Anaya, Zubiris, Dominguez, Cañado y Obregon por tener licencia, y sin ella los señores Chico y Michelena.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 11 de Febrero de 1832

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara sobre las observaciones que hizo el gobierno al decreto que arregla el nuevo contingente que deben pagar los Estados.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de relaciones, remitiendo para que se archive en la secretaría de ésta cámara un ejemplar de la memoria del ramo, leída en Enero del corriente año.

Al archivo.

De la de hacienda, acompañando el plan de arreglo de la aduana del Distrito.

A la primera de hacienda.

El Sr. Bustamante (D. C.), excitó á la comision de hacienda para que despaché una proposicion que tiene hecha, relativa á que se continué en Oaxaca el cobro de derechos á los licores extranjeros.

Igual excitacion hizo á la de gobernacion para que presentáse dictámen consultando las precauciones convenientes para evitar la introduccion del Cólera morbus.

Continuó la discusion del artículo primero del dictámen sobre administracion de justicia en lo militar que dice: Se organiza el tribunal supremo de guerra y marina con tres salas, la primera se compondrá de dos oficiales generales y tres letrados, la segunda y tercera de un general y dos letrados.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 34 Sres. contra 6 y se aprobó por los 35 siguientes: Ahumada, Alfaro, Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos, (D. A.), Blasco, Bustamante, (D. C.), Castañeda, Castellero, (D. M.) Carvajal, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gómez de la Madrid, Manero (D. F. M.), Molinos, Monjardin, Piedras, Reyes, Rivera, Rosas, Sarracino, Septien, Tagle, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante, (D. X.), Villatoro, y Presidente: contra los 8 que siguen: Castellero (D. A.), Gómez Castro, Loperena, Quintero, Sanchez Hidalgo, Serrano, Unda y Cervantes.

Art. 2.º. Presidirá la primera sala el presidente nato del tribunal, que lo será precisamente un general de division: la segunda y tercera sala serán precidadas por el oficial general que sea ministro de ellas.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 42 Sres. contra 2 y se aprobó por los 45 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos, (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castellero (D. A.), Castellero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Molinos,

Mojardin, Ortiz de Leon, Piedras, Reyes, Rivera, Rosas, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro, y Presidente: contra los Sres. Quintero y Serrano.

Art. 3.º Tendrá el tribunal dos fiscales generales, uno militar y otro letrado.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 38 tres, contra 7, y se aprobó por los 35 siguientes:

Alumada, Alfaro, Alva, Azeú, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castellero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Eparza, Facio Fernandez, Garcia, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Molino, Ortiz de Leon, Piedras, Reyes, Rivera, Rosas, Sarracino, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), y Presidente: contra los 11 que siguen: Elizalde, Gómez Castro, Loperena, Quintero, Sanchez Hidalgo, Septien, Serrano, Castellero (D. A.), Cervantes, Viya y Cosío y Villatoro.

Art. 4.º Se acordó votarlo por partes, y fueron aprobadas ordinariamente y sin discusion las siguientes:

Las atribuciones de este tribunal son

1.º Revisar todas las sentencias de los consejos de guerra de oficiales generales.

2.º Revisar las sentencias de los consejos ordinarios y extraordinarios de guerra, cuando no se hubieren confor- mado con ellas los comandantes gene- rales.

3.º Conocer en segunda y tercera instancia así de las sentencias de los comandantes generales, como de los de-

mas juzgados del fuero, en delitos co- munes de oficiales y asuntos civiles con- tenciosos.

4.º Conocer de las sumarias de los reos inunes para el efecto de declarar si debe ó nó pedirse la consignacion, correspondiendo en el primer extremo á la Suprema Corte de Justicia los re- cursos de fuerza, en los casos en que el eclesiástico resista la entrega llana del reo.

5.º Dirimir las competencias que se susciten entre los juzgados militares.

Continuó y quedó pendiente la discu- sion de la parte sexta.

Puesto á discusion el dictámen de la comision de industria sobre el privilegio que solicita el coronel Martinez de Le- jarza, lo retiró la misma.

Se puso tambien á discusion el dictá- men de la misma comision sobre compo- ner el camino de Veracruz, y habiéndose acordado que asistiere el Sr. Se- cretario de hacienda, se suspendió.

Se dió primera lectura á los dictáme- nes siguientes:

De la comision de puntos constitucio- nales sobre reformas á la constitucion.

De la segunda de hacienda reforman- do el que tiene presentado sobre extin- cion de la moneda provisional.

De la misma sobre extraccion de ma- deras por Puerto escondido.

De la de instruccion pública sobre que pasen á la revisora varios decretos de distintas legislaturas.

De la revisora sobre que se archiven algunos decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de Puebla.

De las de guerra y hacienda, consul- tando se archive, por haberse ya deter-

minado lo conveniente, la solicitud del secretario de la guerra para que á los oficiales del ejército se les reintegrasen los descuentos que sufrían, tan luego como lo permitiesen las urgencias del erario.

De la segunda de hacienda, propo- niendo se archiven por no tener caso los expedientes relativos, uno á las dispo- siciones que tomó el gobierno el año de 23, con motivo de haber roto el fuego el Castillo de Ulua contra la plaza de Veracruz; y el otro sobre que se pres- táse á la sociedad filarmónica lo neces- sario para comprar una imprenta de música.

El Sr. Presidente señaló para el pri- mer día útil los dictámenes de la comi- sion de facultades extraordinarias sobre las gracias que en virtud de ellas conce- dió la administracion anterior.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Adalid, Auza, Vallarta, S. Vicente, Berruecos (D. R.) y Paulin por enfermedad; Gil, Do- minguez, Obregon, Gómez Anaya, Ca- lledo y Zubirga por tener licencia; y sin ella el Sr. Michelena.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

J. Javier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del día 13 de Febrero de 1832.

Aprobada la acta del día 11 se dió cuenta con los oficios siguientes de la secretaría de hacienda.

1.º Acompañando una exposicion del superintendente de la casa de mone-

da de esta capital en que manifiesta la^s causas de su decadencia y propone va- rias medidas para reponerla en su anti- guo estado.

Se mandó pasar á la comision prime- ra de hacienda.

2.º Consultando el sueldo que deben disfrutar los colectores de la Lotería se- parados de sus destinos en virtud de la ley de 10 de Mayo de 1827.

A la primera comision de hacienda.

3.º Sobre quien debe nombrar los peritos avaluadores de los comisos quan- do éstos se aprehendan en puntos inte- riores donde no residen administradores de aduanas marítimas ó fronterizas.

4.º Remitiendo una representacion de los ministros de la tesorería general en que manifiestan ser insuficientes los empleados que le señaló la ley de 26 de Octubre de 1830.

A la primera de hacienda.

5.º Acusando recibo del decreto del Congreso general que aprobó el conve- nio celebrado por el gobierno con los dueños de las casas rifadas etc., con la administracion anterior en virtud de las facultades extraordinarias.

Al archivo.

Se dió primera lectura á las siguien- tes proposiciones del Sr. Bustamante (D. C.)

1.º En el Distrito federal y territo- rios, no podrá establecerse imprenta al- guna cuyo valor baje de seis mil pesos.

En los nuevos Estados, los gobiernos de estos arreglarán el valor que las im- prentas hayan de tener, segun las cir- cunstancias de cada Estado, para que quede cubierta la responsabilidad pecu- niaria que las leyes establezcan.

2.^o Al establecerse una imprenta, el dueño de ella se presentará ante la autoridad política superior del lugar: declarará su nombre y casa donde mora, de que se tomará razón. El dueño quedará responsable á todas las penas que la ley establezca, y no el administrador. La imprenta no podrá mudar de casa, ni trasladarse á otro sitio, sin previo aviso de la autoridad política superior.

3.^o Lo que se establece en los artículos anteriores, se entiende tambien con respecto á las ya existentes.

4.^o La autoridad política tendrá el derecho de visitar las imprentas, siempre que lo tenga á bien, para solo el objeto de asegurarse si su valor es el que señala el artículo 1.^o, y no siéndolo las hará cerrar hasta que conste que se ha completado.

5.^o Ningun periódico podrá publicarse sin que haya un responsable de él, y éste lo será á todos los números, y á todo el contenido de cada número, ya sean artículos, comunicados, noticias extranjeras ó sacadas de otros impresos.

A mocion de su autor, se le dispensó la segunda lectura, y admitidas se mandaron pasar de preferencia á la comision de libertad de imprenta, salvando su voto los Sres. Blanco y Azcué.

Continuó la discusion de la parte 6.^o del artículo 4.^o del dictámen sobre administracion de justicia en lo militar, que dice:

Conocer en todas instancias de los delitos comunes y responsabilidad de los comandantes generales y demás jueces militares, no comprendiéndose, respecto de los delitos comunes, los coroneles de milicia activa, cuyas primeras instancias serán ante la comandancia general, conforme á su reglamento.

Suficientemente discutida hubo lugar á votar nominalmente por 27 señores contra 13, y se aprobó por los 25 siguientes.

Ahumada, Alfaro, Alva, Azcué, Becerra, Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Facio, Gomez de la Madrid, Manero [D. J. M.], Molinos, Ortiz de Leon, Reyes, Rivera, Rosas, Sanchez, Serrano, Tagle, Vicario, Villanueva, Vizcarra y Cervantes, contra los 19 que siguen:

Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castillero (D. A.), Garcia, Gomez Castro, Loperena, Olaguibel, Piedras, Quintero, Rodriguez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Unda, Valentin, Villegas, Viya Cosío y Villatoro.

El Sr. Bustamante (D. C.) hizo la siguiente adiccion:

Conocer en todas instancias de los delitos comunes, y responsabilidad de los comandantes generales y demás jueces militares, si las partes quisieren ocurrir al supremo tribunal de la guerra, pues queda á su eleccion el hacerlo ó nó, pudiendo verificarlo á la comandancia más inmediata.

Admitida se mandó pasar á las comisiones de guerra y justicia unidas.

Comenzó y quedó pendiente la discusion de la parte septima.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los señores Adalid, Ballarta, Paulin, Auza, Berruecos [D. R.], Esparza, Sepúlveda, y Garcia de San Vicente, por enfermedad: Gil, Cañedo, Dominguez, Gomez Anaya, Obregon y Zubiria, por tener licencia.

Manuel de Viya Cosío, diputado secretario.

José Javier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 14 de Febrero de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria del senado, devolviendo aprobado el acuerdo sobre que el gobierno eroge los gastos necesarios para volver al orden la fuerza armada que se ha sustraído de su obediencia.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de hacienda pidiendo se fije dia para la lectura de la memoria del ramo

Se señaló el dia 17 del corriente.

De la del congreso del Estado de Jalisco, avisando haber cerrado sus sesiones extraordinarias el 27 del próximo pasado enero, y haber dado principio á las ordinarias el dia 1.^o del actual.

De enterado.

Del gobierno de Sinaloa, dirigiendo el decreto de la Legislatura de aquel Estado, número 58.

A la revisora.

A mocion del Sr. Bustamante [D. C.], se dió lectura á un dictámen de la comision de gobernacion, en que se proponen medidas para evitar el contagio de la enfermedad conocida con el nombre de Cólera morbus; y dispensados los trámites de Reglamento, hubo lugar á votar en lo general por los 35 señores siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.) Blasco, Bustamante [D. C.] Chico, Castañeda, Castillero [D. M.], Carvajal, Cortazar, Elizalde, Facio, Fernandez, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Molinos, Ortiz de Leon, Reyes, Rosas, Sanchez, Sanchez

Hidalgo, Sarracino, Serrano, Tagle, Valentin, Vizcarra, Villanueva, Bustamante (D. X.), Viya y Cosío y Villatoro, contra los 9 que siguen:

Monjardin, Olaguibel, Piedras, Quintero, Rivera, Rodriguez, Septien, Vicario y Cervantes.

Artículo único. El gobierno hará los gastos que sean necesarios para ejecutar y perfeccionar las medidas que ha dictado para impedir que se comuniquen á la República la epidemia conocida con el nombre de Cólera morbus.

El Sr. Monjardin hizo la siguiente proposicion, que fué aprobada.

Pido se suspenda esta discusion hasta que se presente el Secretario de Relaciones con el reglamento sanitario que le ha consultado la comision de facultativos nombrados por el gobierno, para dictar las medidas conducentes á evitar el contagio en la República.

Habiéndose presentado el señor Secretario de Relaciones, continuó la discusion; y declarado el artículo suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 31 señores contra 10, y se aprobó por los 38 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero [D. M.], Carvajal, Cortazar, Elizalde, Facio, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Molinos, Monjardin, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.) Cervantes, Villa y Cosío y Villatoro, contra los tres que siguen:

Barquera, Piedras y Unda.

Continuó la discusion de la parte sétima del proyecto sobre arreglo del supremo tribunal de la guerra.

Se presentó una comision del senado y devolvió reformado el acuerdo en que se declara que está en las facultades del gobierno, hacer salir del territorio de la República, á los extranjeros no naturalizados, que juzgue perjudiciales al orden público.